CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Alimentos radicado con el No. 2009-00084-00, informándole que la señora **INGRIS YOJANA SERNA JEREZ** presentó memorial solicitando la entrega de títulos judiciales pendientes de pago, descontados al demandado por concepto de liquidación parcial de cesantías entre los años 2015- 2016-2017-2018. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 22 de marzo de 2022.

JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: INGRIS YOJANA SERNA JEREZ
DEMANDADO: WALTER GONZALEZ QUINTERO
RAD: 704293184001-2009-00084-00

Vista la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente y el portal del Banco Agrario de Colombia S.A., donde son consignados a la cuenta judicial que administra este juzgado, los descuentos efectuados en razón a procesos que conoce esta célula judicial, se observa que en el asunto que ocupa ahora nuestra atención, no existen depósitos judiciales pendientes por entregar en favor de la demandante **INGRIS YOJANA SERNA JEREZ**, por lo tanto, se negará la solicitud efectuada por la demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de entrega de títulos realizada por la señora **INGRIS YOJANA SERNA JEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.931.375 de Majagual, Sucre, conforme a las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Por secretaria llévese un control estricto de los depósitos judiciales entregados a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

YJBV

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f012b22d459a8cc1e91a74f1ce1e6e54e5727cd7dc148cc0d8c430741c694cb0

Documento generado en 22/03/2022 04:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica